



PRÁCTICAS COMPLEMENTARIAS – GRADO EN MEDICINA

(Aprobado por la Comisión de Gobierno de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud)

En Oviedo a 2 de Mayo de 2023

La Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Grado en Medicina (Plan 2010), aprobado por Resolución de la Universidad de Oviedo de 2 de mayo de 2012, (B.O.E. de 19 de junio), contempla la posibilidad de cursar dos asignaturas optativas denominadas “Prácticas Complementarias I” y “Prácticas Complementarias II”, cuyo objetivo es estimular en los alumnos la realización de actividades que mejoren sus habilidades en el ámbito clínico, epidemiológico o experimental, durante sus periodos vacacionales.

Con el fin de facilitar la realización de estas prácticas, se propone la aprobación de la siguiente:

NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS COMPLEMENTARIAS DEL GRADO EN MEDICINA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN HOSPITALES U OTRAS INSTITUCIONES SANITARIAS.

- 1.- Podrán matricularse de la asignatura “Prácticas Complementarias I”, los alumnos del Grado en Medicina que no hayan concluido la carrera y que, en el momento de la matrícula, tengan aprobadas o estén matriculados de las asignaturas de tercer curso: “Fundamentos de Cirugía” y “Fisiopatología y Propedéutica Clínica”.
- 2.- Podrán matricularse de la asignatura “Prácticas Complementarias II”, los alumnos del Grado en Medicina que no hayan concluido la carrera y que, en el momento de la matrícula, tengan aprobada o estén matriculados de la asignatura: “Prácticas Complementarias I”.
- 3.- Las prácticas se realizarán durante los meses de verano, no obstante, la matrícula se hará en los periodos oficiales de matrícula o ampliación de matrícula aprobados por la Universidad.
- 4.- Se podrá autorizar la realización de prácticas en las siguientes Instituciones:
 - a).- Hospitales, Centros de Salud y Centros de Salud Mental dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias.



b).- Institutos Universitarios, Servicios asistenciales de Centros privados.

5.- La Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, solicitará al Servicio de Salud del Principado de Asturias que hagan una oferta anual de plazas adecuadas a este tipo de prácticas.

6.- Las solicitudes para realizar las prácticas se harán por el sistema informático establecido en el Programa de Servicios Académicos (PSA).

7.- Cuando alguna de las plazas incluidas en la oferta negociada por la Universidad sea solicitada por más de un alumno, se adjudicará al que tenga mejor puntuación en su expediente académico a fecha de inicio del plazo de solicitudes, aplicando el baremo establecido con carácter general por la Universidad; en caso de empate se adjudicará al que tenga un mayor número de créditos superados en la carrera; si persistiera el empate, tendrá preferencia el de mayor edad.

8.- Las prácticas de estas dos asignaturas (“*Prácticas Complementarias I y Prácticas Complementarias II*”), con una duración de 1 mes o 100 horas adecuándose a la disponibilidad de tutorización.

9.- El Decano aprobará previamente al desarrollo de las prácticas cualquier cambio de tutor.

Disposición derogatoria:

Cualquier norma de igual o inferior rango que esté relacionada con la realización de las Prácticas Complementarias queda derogada con la publicación.